



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 212- 2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 01 de diciembre 2023

#### VISTOS:

INFORME N° 065-2023-GR.CAJ- GSRCH-SGO; de fecha 30/11/2023; INFORME LEGAL N°024 -2023- GR.CAJ.GSR.CH/WFE, de fecha 01/12/2023; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000000738, de fecha 28/11/2023; OFICIO N° 504- 2023-GR-CAJ-GSRCH- OSRA/ULPF, DE FECHA 01/12/2023; y su proveído:

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que mediante el INFORME N° 065-2023-GR.CAJ- GSRCH-SGO; de fecha 30/11/2023; emitido por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota Ing. Belmo R. Cubas Cabrera comunica al Gerente Sub Regional de Chota Ing. Mario Espinoza Sempertegui, señalando en el punto: III.- CONCLUSIONES:

1. La obra "Mejoramiento del servicio educativo en las Instituciones Educativas Secundarias Samuel De Alcázar, Valentín Paniagua Corazao en los CCPP Llangoden Alto y Lancheconga, Distrito de Lajas, Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca", ha sido aprobada como obra pública paralizada mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0181-2023-GR.CAJ/CHO, de fecha 06 de noviembre del 2023.
2. El contrato de supervisión de obra no se encuentra vigente a la fecha, ya que ha sido resuelto mediante Carta Notarial N° 027-2023-GR-CAJ-GSRCH/G, de fecha 31 de octubre el 2023.
3. La Ley N° 31589, ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada el 10 de octubre del 2022, establece las condiciones que deben cumplirse para contratar la supervisión del saldo de obra; condiciones que han sido analizadas en la parte II, del presente informe técnico; evidenciándose que la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en las Instituciones Educativas Secundarias Samuel De Alcázar, Valentín Paniagua Corazao en los CCPP Llangoden Alto y Lancheconga, Distrito de Lajas, Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca", puede ser contratada de manera directa, al amparo de la mencionada ley; en tal sentido, la Entidad está facultada a aplicar lo dispuesto en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF.

Que como se aprecia del Informe antes señalado, precisa en el punto 8 del informe técnico emitido que la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en las Instituciones Educativas Secundarias Samuel De Alcázar, Valentín Paniagua Corazao en los CCPP Llangoden Alto y Lancheconga, Distrito de Lajas, Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca", se encuentra paralizada desde el mes de marzo del 2023, con un avance de ejecución física de 73.10% y de acuerdo a la valorización realizada como parte de la constatación física e inventario de obra, del contrato principal y de presupuesto adicional de obra N° 01, el avance de ejecución física de obra 72.62%.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que mediante el INFORME LEGAL N°0124 - 2023-GR.CAJ.GSR.CH/WFE, de fecha 01/12/2023; el Director encargado de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica Abg. Wilmer Fernández Estela, comunica al Gerente Sub Regional de Chota Ing. Mario Espinoza Sempertegui la procedencia de acuerdo a al **III.- CONCLUSIONES:** Esta oficina de Asesoría Jurídica es de la Opinión de DECLARAR PROCEDENTE CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA SEGÚN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023- GSRCH.**

Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 181-2023- GR.CAJ/CHO DE FECHA 22/11/2023 se RESUELVE: - **APROBAR**, la **OCTAVA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)**, de la Gerencia Sub Regional Chota, para el año fiscal 2023, con el propósito de **INCLUIR** uno (01) Procedimiento de Selección del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2023, de la Gerencia Sub Regional Chota, conforme detalle en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00000738**, de fecha 28/11/2023; firmado por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota Econ. Jorge Alberto Requejo Ydrogo, señala que el total de la certificación para la obra : "Mejoramiento del servicio educativo en las Instituciones Educativas Secundarias Samuel De Alcázar, Valentín Paniagua Corazao en los CCPP Llangoden Alto y Lancheonga, Distrito de Lajas, Huambos, Provincia de Chota – Cajamarca, es de S/182,640.40 (Ciento ochenta y dos mil con seiscientos cuarenta con 40/100 soles).

OFICIO N° 504 - 2023-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 01/12/2023; el responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal de la GSRCH, solicita al Gerente Sub Regional de Chota Ing. Mario Espinoza Sempertegui la Aprobación de la Contratación Directa vía Acto Resolutivo, de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio educativo en las Instituciones Educativas Secundarias Samuel De Alcázar, Valentín Paniagua Corazao en los CCPP Llangoden Alto y Lancheonga, Distrito de Lajas, Huambos, Provincia de Chota – Cajamarca

El artículo 27 de la Ley establece supuestos que, debido a razones coyunturales, económicas o de mercado, facultan a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública. Dichos supuestos constituyen las causales de contratación directa. Sobre el particular, es importante señalar que la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que solo procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27 de la Ley.

Asi mismo en el literal l) del artículo antes citado señala: l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Del mismo modo según el Reglamento de Contrataciones con el Estado señala en el Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. **La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.**

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Contratación Directa, por el Titular de la Entidad, por la causal de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, conforme lo señala el artículo 27° de la Ley N° 30225, modificada por el D.L. N° 1341 y el D.L N° 1444, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos I) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44° para la ejecución del **SALDO DE OBRA** para la consultoría de obra para la supervisión de **LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** "Mejoramiento del servicio educativo en las Instituciones Educativas Secundarias Samuel De Alcázar, Valentín Paniagua Corazao en los CCPP Llangoden Alto y Lanchecongá, Distrito de Lajas, Huambos, Provincia de Chota – Cajamarca, con CUI N° 2289336, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, con las formalidades de Ley

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui  
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca